

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA**Santiago,2020-02-07****Resolución Exenta N° UCE2870**

VISTOS: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que, con fecha 22/11/2019, número de concesión 334, el señor SEBASTIAN RENATO SAEZ REES, en representación de EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. (FRONTEL) , ingresó solicitud de concesión definitiva ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL NORMALIZACIÓN RED ELÉCTRICA CARAMPANGUE Y OTROS .

2° Que, mediante oficio ORD. N° UCE 11644 , de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 13/12/2019 , se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE

3° Por medio de carta ingresada con fecha 07/01/2020, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 2320, de fecha 28/01/2020, la empresa EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A. (FRONTEL) rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, subsanando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

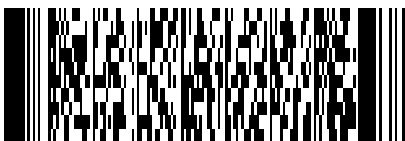
6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por el señor SEBASTIAN RENATO SAEZ REES , en representación de EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A. (FRONTEL) , referida al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL NORMALIZACIÓN RED ELÉCTRICA CARAMPANGUE Y OTROS.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANOTESE,PUBLIQUESE,NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

Firmado por	SEBASTIAN EDUARDO LEYTON PEREZ
Institucion / Empresa	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Fecha Firma	2020-03-09T10:20:59,288

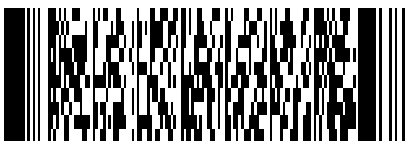


Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Superintendente.

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



Firmado por

SEBASTIAN EDUARDO LEYTON PEREZ

Institucion / Empresa

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES

Fecha Firma

2020-03-09T10:20:59,288

